

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - PERÚ.**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.** - Perú, legalmente representada por su Rectora DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 17824812, nombrada mediante Resolución de Junta General de Accionistas N° 0029-2021/UCV, de fecha 17/05/2021, y facultada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62.8 del artículo 62° de la Ley N° 30220, numeral 13 del artículo 42° del Estatuto de la Universidad y numeral 14 del artículo 20° de su Reglamento General y, poder inscrito en el Asiento C00150 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral V de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**UCV**", con domicilio en la Avenida Alfredo Mendiola N° 6232, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D, en su calidad de Rector-UG, según consta mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo 2021, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UG**", entidad ubicada en la Ciudad de Guayaquil, Av. Delta s/n y Av. Kennedy, Edificio Principal, Piso 1, Ciudadela Universitaria "Universidad de Guayaquil", las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: "*Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad,*





prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]".

- 1.4** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]"*.
- 1.5** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]"*.
- 1.6.** La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 1.7.** La "UG" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos;



comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

- 1.8.** La "UG" ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.9.** La UCV es una persona jurídica de derecho privado (Sociedad Anónima Cerrada), creada por Ley N° 25350 de 29 de octubre de 1991 y con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, que se rige por la Constitución de la República del Perú, La Ley Universitaria, las demás leyes de la República y su Estatuto; cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad, y tiene como misión formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico, comprometidos con la transformación de la sociedad global para el desarrollo sostenible.



La Universidad César Vallejo se rige, entre otros, por los siguientes principios:

1. Cultivar y ejercer la autonomía universitaria de acuerdo con la constitución política del Perú, las leyes de la república, adoptando su propio sistema normativo, de organización y gobierno tanto académico administrativo y económico.
2. Buscar constantemente la calidad académica a través de acciones permanentes de evaluación y acreditación universitaria, de sus programas e institución.
3. Buscar la verdad, así como la afirmación de los valores éticos y profesionales.
4. Priorizar la responsabilidad social, como fundamento esencial de la universidad a través de actividades académicas, de investigación, de proyección, extensión y gestión administrativa.
5. Promover el espíritu crítico y de investigación, la creatividad, innovación y emprendimiento entre los miembros de la comunidad que la conforman.
6. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y el desarrollo del país.
7. La internacionalización.

1.10. Constitución Política del Perú

Art.13.- "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo".

Art. 14.- "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Art. 18.- "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantizará la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a la ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"



1.11. LEY UNIVERSITARIA N°30220:

Art.1.- "Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Así mismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria".

Art.6.- "Fines de la Universidad: La Universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su

cambio y desarrollo.

6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.

6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Art. 7.- "Funciones de la universidad: Son funciones de la universidad:

7.1 Formación profesional.

7.2 Investigación.

7.3 Extensión cultural y proyección social.

7.4 Educación continua.

7.5 Contribuir al desarrollo humano.

7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.


Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las instituciones comparecientes tienen el interés de realizar investigación en diferentes áreas del conocimiento, intercambio académico, investigativo y de difusión cultural, movilidad de docentes, investigadores y estudiantes; titulación conjunta y doble titulación en programas de pregrado y postgrado, presencial y virtual; actividades académicas conjuntas; intercambio de experiencias y publicaciones, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- La Universidad de Guayaquil y La Universidad César Vallejo se comprometen a:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- c) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las

publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

- 
- d) Intercambio de personal académico y administrativo;
 - e) Desarrollo de proyectos de investigación;
 - f) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
 - g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, así como la realización de coediciones y publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
 - h) Intercambio bibliotecario y uso de bibliotecas y centros de investigación documental.
 - i) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social.
 - j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.- Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR UCV:

NOMBRE: Ricardo Gomez Sernaque
CARGO: Jefe de Relaciones Internacionales – Campus Piura
Dirección: Prolongación Av. Chulucanas s/n
Teléfono: +51 073 285900 / +51920479456
E-mail: RGOMEZ@ucv.edu.pe



DELEGADO POR LA UG:

NOMBRE: Arturo Clery Aguirre, PhD.

CARGO: Coordinador de Internacionalización y Movilidad Académica

DIRECCIÓN: Ciudadela Universitaria "Universidad de Guayaquil", Av. Delta y Av. Kennedy.

TELÉFONO: (+593-4) 2391002 - 0958788839

E-mail: internacionalizacion@ug.edu.ec / arturo.clerya@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada uno de los países de origen de las instituciones intervinientes.

OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

8.1. LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales del Perú (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos personales en ambos países.

8.2. Mediante la presente cláusula, se informa que los datos personales entregados a LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán almacenados en el banco de datos denominado "CONVENIOS ORI" de titularidad de LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, y tratados con la finalidad de gestionar los servicios y/o beneficios que brinda a consecuencia de la ejecución del presente convenio, o que se deriven o vinculen con el mismo, directa o indirectamente.

8.3. El tratamiento de datos personales no comprendido en las limitaciones al consentimiento establecidas en el artículo 14° de la Ley peruana N° 29733, requerirá de consentimiento previo del titular de los mismos.

8.4. Los titulares de datos personales podrán ejercer en el Perú los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le confiere la Ley peruana N° 297333, de acuerdo al procedimiento previsto en la página web: <https://www.minjus.gob.pe/registro-proteccion-datos-personales/>

8.5. La entrega de la información proporcionada por LAS PARTES a través de cualquier medio no deberá considerarse como una cesión de datos, sino como un acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.





NOVENA: DE LA VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes y tendrá vigencia de **cinco (5)** años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO: DE LA TERMINACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por incumplimiento del objeto
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.



Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

La Universidad César Vallejo:

Dirección: Avenida Alfredo Mendiola N° 6232, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima

Teléfono: +51 2024342

Página Web: <https://www.ucv.edu.pe/>

Correo electrónico: direccionrelacionesinternacionales@ucv.edu.pe
internacional.piura@ucv.edu.pe

La Universidad de Guayaquil:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2281-559

Página Web: www.ug.edu.ec

Email: internacionalización@ug.edu.ec / ugrector@ug.edu.ec

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

LAS PARTES declaran que:

- a) El presente convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Ecuador y la República del Perú, tomando en consideración el principio de territorialidad;

b) De existir alguna duda y/o discrepancia entre lo establecido en el presente convenio con negociaciones anteriores, comunicaciones, anexos u otros documentos de cualquier naturaleza, primará lo contemplado por el presente instrumento;

c) Es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o extinción del convenio sea resuelto de manera armoniosa por trato directo entre las partes implicadas, para lo cual contarán con un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra la existencia del conflicto o una incertidumbre; vencido el cual, sin llegar a un acuerdo, se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del País donde se está ejecutando el convenio.

d) El lugar donde ocurra el evento materia del litigio definirá el derecho aplicable y el Tribunal competente.

DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben a los treinta días de agosto del dos mil veinte y uno



[Handwritten signature]



Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.**



**FRANCISCO
LENIN MORAN
PENA**

**Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.
RECTOR-UG.**

Firmado digitalmente por FRANCISCO LENIN MORAN PENA - flempp@fotomail.com
 SECURITY DATA S 1
 Fecha y hora: 06/08/2021 14:38:53 -05'00'
 Fecha y hora: 06/08/2021 14:38:53 -05'00'
 Uso de datos: Firma digital, Sin rechazo, Certificado clave



Firmado digitalmente por JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ DNI 17834870
 RUC 20184113870
 Fecha y hora: 06/08/2021 18:01:21

**Dra. Jeannette Cecilia Tantaleán
Rodríguez
RECTORA-UCV**

Firmado digitalmente por JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ DNI 17834870
 UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.
 Emisor por: BANAFACA CA1 2018
 BANAFACA S.A.
 Valido desde: 2021/05/24 12:48:00 -05'00'
 Valido hasta: 2022/05/24 12:48:00 -05'00'
 Uso de datos: Firma digital, Sin rechazo, Autenticación de cliente, Protección de correo electrónico


 SECRETARÍA GENERAL
 UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 - 05 FOLIOS -
 13 SEP 2021